



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100064305**, presentada el día 17 de noviembre de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2005 se recibió la solicitud número 1117100064305, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"copia simple del expediente completo de Jesús Flandes Barrios que tiene el IPN.

Otros datos para facilitar su localización

ESFM Dirección de Recursos Humanos". (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de noviembre de 2005 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SA/UE/1350/05, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ESFM/D/683/05 de fecha 22 de noviembre de 2005, la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN manifestó lo siguiente:

"En atención a su oficio SA/UE/1350/05 en el que solicita copia simple del expediente completo de Jesús Flandes Barrios, me permito solicitar a Usted, con base el Artículo 44 de la LFTAIPG, la ampliación del plazo para contestar dicha solicitud, toda vez que el acceso a los archivos de Recursos Humanos está limitado en virtud de la construcción de oficinas administrativas que está realizando el Patronato de Obras del Instituto Politécnico Nacional, motivo por el cual las diferentes áreas se han tenido que mudar y no fue posible el mover todos los archivos, precisamente por la falta de espacios físicos, es importante señalar que todos los archivos de la Escuela quedaron resguardados en un área de obras de construcción cuyo acceso está restringido. Asimismo solicito que se confirme el nombre completo de la persona, si se refiere a José Jesús Flandes Barrios." (sic)

CUARTO.- En virtud de la solicitud hecha por la unidad responsable y la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG, con fecha 12 de diciembre de 2005 se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- La Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN, a través del oficio número ESFM/D/729/05 de fecha 13 de diciembre de 2005, presentó lo siguiente:

“En atención al oficio SA/UE/1350/05 donde solicita “copia simple del expediente completo del C. José Jesús Flandes Barrios, adjunto a Usted copia de dicho expediente, que se encuentra bajo resguardo de la Oficina de Recursos Humanos de esta Escuela, no sin aclarar que se omite información confidencial señalando el articulado que sustenta la omisión.

Notifíquese al solicitante el pago de 131 fojas útiles.

FILIACIÓN	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción I y II
FOTOGRAFÍA	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción II
CALIFICACIONES	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^o , fracción XVII
DOMICILIO PARTICULAR	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción VII
TELÉFONO PARTICULAR	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción VIII
No. de BOLETA	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción XVII
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACTA DE NACIMIENTO, CURP	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción XVII
NOMBRE DE PADRES ESTADO CIVIL	Art. 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, Lineamiento 32 ^a , fracción V y VI

”. (sic)

SEXTO.- Con el oficio No. SA/UE/051/06 de fecha 11 de enero de 2006, la Unidad de Enlace de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley en la materia, procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos.

SÉPTIMO.- A través del oficio número UE/002 de fecha 16 de enero de 2006, la Dirección de Recursos Humanos indico lo siguiente:

“...Por lo anterior me permito informar a usted que esta Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con el expediente completo del C. Jesús Flandes Barrios y que es la ESFM quien debe tenerlo.” (sic)



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

OCTAVO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, toda vez que cuenta con datos personales tales como la Fotografía, el Registro Federal del Contribuyente (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombre de los Padres, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular, Correo Electrónico, Filiación e Incapacidades. El expediente del C. José Jesús Flandes Barrios, esta integrado por las siguientes copias:

- 1) Número de Afiliación, fotografía, nombre de los padres, estado civil, datos dactiloscópicos, huella dactilar, que se encuentran en la Filiación del Registro del Personal Federal;
- 2) Declaración de Empleo, dicho documento es de carácter público en su totalidad;
- 3) El Acta de Nacimiento, en su totalidad es de carácter confidencial;
- 4) El Registro Federal del Contribuyente (RFC) contenido en: del Comunicado oficial de categoría académica, Número 1072, del personal académico interino limitado, de fecha 27 de junio de 2001; el Dictamen de Categoría Académica no. 1072, del personal académico interino limitado de fecha 27 de junio de 2001; el Comunicado oficial núm. 598, del personal académico definitivo de fecha 24 de mayo de 2004;
- 5) Acta de Examen de Oposición, para dictaminar sobre la plaza de Profesor Asociado "C" C/40 HRS, estos documentos tienen el carácter de públicos.
- 6) El número de boleta de la expedición y certificación de estudios profesionales de fecha 29 de junio del 2001;
- 7) El R.F.C., el domicilio particular, el teléfono particular contenidos en la solicitud para Examen de Oposición según convocatoria No. 07/2000;
- 8) La fotografía y el número de boleta, calificaciones del Certificado de calificaciones del primer y segundo año en la Escuela Vocacional Núm. 2 del IPN;
- 9) La fotografía del Título Profesional como Lic. En Física y Matemáticas del IPN;
- 10) Las calificaciones del Diplomado en Control Total de la Calidad, de fecha 23 de abril de 1996 en UPIICSA;
- 11) El número de boleta, número de empleado contenido en el recibo 0043036;
- 12) Las calificaciones del Diploma del curso "Nivelación Psicopedagógica" de fecha 31 de mayo de 2000;
- 13) La foto del Certificado de Locutor Categoría "A" de fecha 15 de septiembre de 1995;
- 14) La fotografía, la huella digital, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil de la Cartilla del Servicio Militar;
- 15) La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 16) El R.F.C. de la Constancia de Certificación de Filiaciones y Compatibilidades;
- 17) La Fotografía del Certificado de Estudios de Educación Primaria de fecha 30 de noviembre 1961;
- 18) La fotografía y calificaciones de la Maestría en Economía de fecha 7 de noviembre de 1962;
- 19) La fotografía de la Cédula Profesional de José Jesús Flandes Barrios;
- 20) Las calificaciones del Certificado de Estudios No. II-72-73/139;
- 21) La fotografía del Acta de Examen profesional No. 1382 de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN;

- 22) La fotografía, estado civil, edad, domicilio y teléfono particular, e-mail, contenidos en el Currículum Vitae;
- 23) La clave de identificación fiscal R.F.C.;
- 24) El R.F.C. contenido en la constancia de fecha 1° de septiembre de 2004;
- 25) El domicilio y teléfono particular del Anexo "A" del Contrato No. 7175;
- 26) El número de filiación, la fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sexo, domicilio y teléfono particular, clave de empleado de la propuesta de nombramiento;
- 27) El R.F.C. de la Comisión I.P.N./131 de fecha 26 de febrero de 1974;
- 28) El R.F.C. del horario asignado al profesor José Jesús Flandes Barrios;
- 29) El CURP, el número de filiación, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de empleado y domicilio particular de los Formatos Únicos de Personal de folios: 0514676, 0413183, 0407509, 04040003, 0303124, 0318460, 0514676, 0210999, 0205292, 0111994, 0110397, 01525, 2016914, 9602150, 9815950, 9607155, 9702190, 9708146, 0810014, 9801840;
- 30) El número de filiación de las constancias de nombramiento;
- 31) El número de filiación, el número de empleado del comprobante de percepciones y descuentos No. 200123;
- 32) Las Licencias Médicas;
- 33) Diversos reconocimientos, constancias diplomas, y oficios suscritos por la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN, son documentos de carácter público en su totalidad.

Como resultado de esta situación, se clasifica la información como parcialmente confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo poder de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación vigente (LFTAIPG) faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea a el Estado o a un particular y qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo que sepan quién posee sus datos personales y para qué.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recolección, la obtención y el acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como el poder para oponerse a esa posesión y usos.

La Ley sobre la materia tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se registre.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, de tal forma que pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la LFTAIPG establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

TERCERO.- Este Comité, previo análisis del caso se ha cerciorado de que las copias que conforman el expediente del C. José Jesús Flandes Barrios, cuentan con datos personales tales como: fotografías, Registro Federal del Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Acta de Nacimiento, Nombre de los Padres, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular, Filiación e Incapacidades.

CUARTO.- Los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, V, VII, VIII, XIV y XVII y Trigésimo Tercero.

QUINTO.- Con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información solicitada.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION

PRIMERO.- Se tiene como información parcialmente confidencial, la siguiente documentación contenida en el expediente del C. José Jesús Flandes Barrios:

- 1) Número de Afiliación, fotografía, nombre de los padres, estado civil, datos dactiloscópicos, huella dactilar, que se encuentran en la Filiación del Registro del Personal Federal;
- 2) El Acta de Nacimiento, en su totalidad es de carácter confidencial;
- 3) El Registro Federal del Contribuyente (RFC) contenido en: del Comunicado oficial de categoría académica, Número 1072, del personal académico interino limitado, de fecha 27 de junio de 2001; el Dictamen de Categoría Académica no. 1072, del personal académico interino limitado de fecha 27 de junio de 2001; el Comunicado oficial núm. 598, del personal académico definitivo de fecha 24 de mayo de 2004;
- 4) Acta de Examen de Oposición, para dictaminar sobre la plaza de Profesor Asociado "C" C/40 HRS, estos documentos tienen el carácter de públicos.
- 5) El número de boleta de la expedición y certificación de estudios profesionales de fecha 29 de junio del 2001;
- 6) El R.F.C., el domicilio particular, el teléfono particular contenidos en la solicitud para Examen de Oposición según convocatoria No. 07/2000;
- 7) La fotografía y el número de boleta, calificaciones del Certificado de calificaciones del primer y segundo año en la Escuela Vocacional Núm. 2 del IPN;
- 8) La fotografía del Título Profesional como Lic. En Física y Matemáticas del IPN;
- 9) Las calificaciones del Diplomado en Control Total de la Calidad, de fecha 23 de abril de 1996 en UPIICSA;
- 10) El número de boleta, número de empleado contenido en el recibo 0043036;
- 11) Las calificaciones del Diploma del curso "Nivelación Psicopedagógica" de fecha 31 de mayo de 2000;
- 12) La foto del Certificado de Locutor Categoría "A" de fecha 15 de septiembre de 1995;
- 13) La fotografía, la huella digital, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil de la Cartilla del Servicio Militar;
- 14) La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 15) El R.F.C. de la Constancia de Certificación de Filiaciones y Compatibilidades;
- 16) La Fotografía del Certificado de Estudios de Educación Primaria de fecha 30 de noviembre 1961;
- 17) La fotografía y calificaciones de la Maestría en Economía de fecha 7 de noviembre de 1962;
- 18) La fotografía de la Cédula Profesional de José Jesús Flandes Barrios;
- 19) Las calificaciones del Certificado de Estudios No. II-72-73/139;
- 20) La fotografía del Acta de Examen profesional No. 1382 de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN;
- 21) La fotografía, estado civil, edad, domicilio y teléfono particular, e-mail, contenidos en el Currículum Vitae;
- 22) La calve de identificación fiscal R.F.C.;



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

- 23) El R.F.C. contenido en la constancia de fecha 1° de septiembre de 2004;
- 24) El domicilio y teléfono particular del Anexo "A" del Contrato No. 7175;
- 25) El número de filiación, la fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sexo, domicilio y teléfono particular, clave de empleado de la propuesta de nombramiento;
- 26) El R.F.C. de la Comisión I.P.N./131 de fecha 26 de febrero de 1974;
- 27) El R.F.C. del horario asignado al profesor José Jesús Flandes Barrios;
- 28) El CURP, el número de filiación, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de empleado y domicilio particular de los Formatos Únicos de Personal de folios: 0514676, 0413183, 0407509, 04040003, 0303124, 0318460, 0514676, 0210999, 0205292, 0111994, 0110397, 01525, 2016914, 9602150, 9815950, 9607155, 9702190, 9708146, 0810014, 9801840;
- 29) El número de filiación de las constancias de nombramiento;
- 30) El número de filiación, el número de empleado del comprobante de percepciones y descuentos No. 200123;
- 31) Las Licencias Médicas.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública y omitase la información clasificada como confidencial, en cumplimiento al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

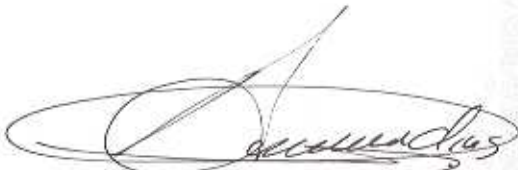
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Ing. Ariel de Jesús Arcadía Salas
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.